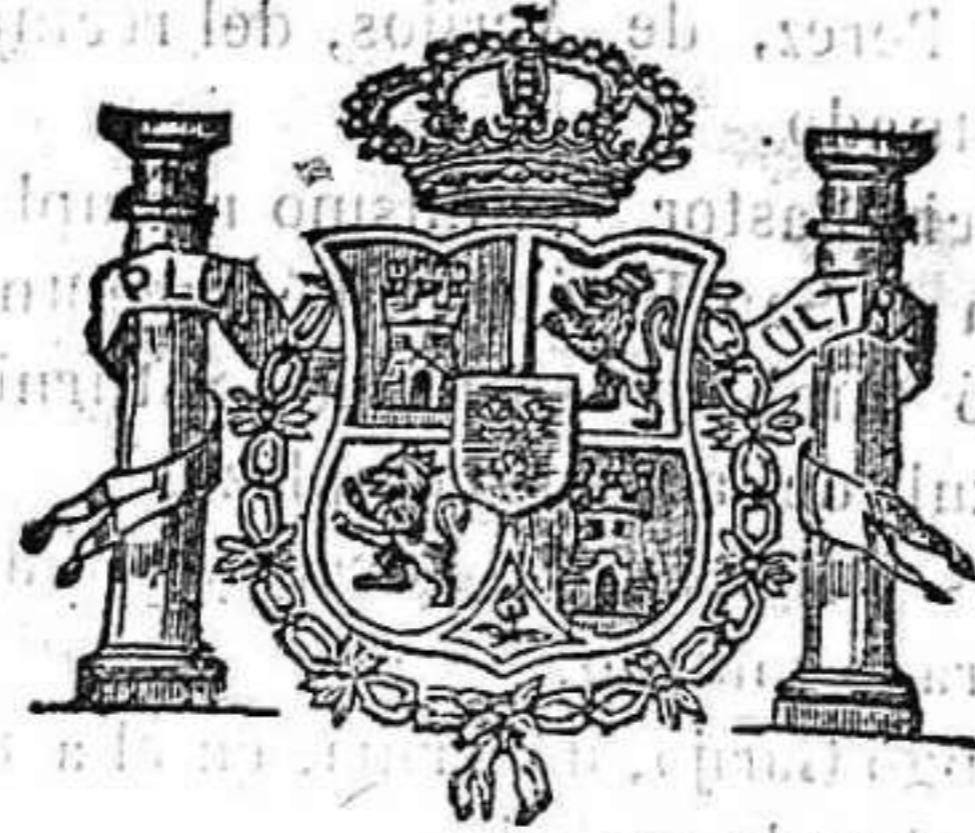


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital.	4 50	8	15 50

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y Sus Altezas Reales las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, que llegó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa tambien sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 91.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Almazán á Tardelcuende, con la dotacion anual de 517 pesetas 50 céntimos, y se proveerá con preferencia en los licenciados del ejército y cuerpos de voluntarios, conforme á lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1876.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes por conducto de este Gobierno, acompañadas de copia de la licencia absoluta si fueren licenciados del ejército y certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia, á la Direccion general de Correos y Telégrafos, dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud que carezca de los requisitos expresados.

Soria, 1.º de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN

Circular núm. 92.

Segun me participa el Sr. Gobernador de Segovia en telegrama de ayer, en la mañana del 29 del pasado Agosto han sido robadas tres caballerías de las señas que á continuacion se expresan, propiedad de Casilda Llorente, vecina de Los Huertos.

Encargo en su consecuencia á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de las citadas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren; pe-

niéndolas caso de ser habidas á disposicion del señor Gobernador civil de Segovia que las reclama.
Soria, 2 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja, de edad cerrada, alzada 6 cuartas y media, con una estrella blanca corrida en la cabeza, herrada de los cuatro extremos.

Un caballo pelo tordo, como de seis cuartas de alzada, edad cerrado, tuerto y herrado como el anterior.

Un pollino rucio pequeño, de 5 á 6 años de edad, herrado de las manos.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

Debiendo procederse á la demarcacion de la mina *Manolito*, radicante en término municipal de Fuentetoba, cuyo registro fue solicitado por Don Claudio Mendoza, vecino del mismo; esta tendrá lugar segun me comunica el Sr. Ingeniero Jefe del distrito en los dias 5 al 8 del corriente.

Lo que he dispuesto publicar en cumplimiento del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868 para conocimiento de los propietarios de las minas colindantes y demás interesados que quieran concurrir al acto y exponer en él las observaciones que estimen convenientes, previniéndoles que de lo contrario se entenderá renuncian su derecho de reclamar contra los efectos de la expresada operacion.

Soria, 2 de Agosto de 1880.

El Gobernador,
VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 29 de Abril de 1880.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.
Salustiano Calonge, de Pozalmuro, reemplazo de 1879, fue declarado soldado, y como recluta condicional Isidoro Benito.

Clemente Rubio, de Muro de Agreda, reemplazo de 1878, se le declaró exceptuado.

Declaró soldado á Aniceto Mayor, de Matafebreras, reemplazo de 1878, y sin responsabilidad á Felipe Gomez.

Ciriaco Gonzalo, de Vizmanos, reemplazo de 1879, fué declarado útil condicional.

Estéban Ruiz, de Yanguas, reemplazo de 1879, acordó pase de reserva á recluta disponible.

Declaró soldado á Pascasio Benito, de Sarnago, reemplazo de 1879, y recluta disponible á Vicente Saenz.

Tambien declaró soldado á Miguel Hernandez, de Muro de Agreda, reemplazo de 1879, y sin responsabilidad á Simeon Simon de la 2.ª de 1875.

Declaró soldado á Cipriano Rubio, de Muro de Agreda, reemplazo de 1878.

Anastasio Calvo, de Villarijo, reemplazo de 1879, quedó pendiente.

Francisco Expósito, de Villar del Rio, reemplazo de 1879, fué exceptuado.

Declaró soldado á Juan Perez, de Tajarnerce, reemplazo de 1878, pasando á recluta Gregorio Calonge.

Facundo Perez, del mismo pueblo, y reemplazo de 1879, fué declarado exceptuado.

Roman Sanchez, de Olvega, reemplazo de 1879, fué declarado exceptuado.

Prudencio Calvo, del mismo pueblo y reemplazo, fué tambien exceptuado.

Declaró recluta disponible á José Venancio, del propio pueblo y reemplazo de 1877.

Dispuso se rectifique la filiacion de Galo Peña, de Diustes.

Declaró soldado á Juan Hernandez, de Pinilla del Campo, reemplazo de 1877, y recluta á Hilario Barrera, de Muro.

Dispuso pase á activo Luciano Calvo, de Muro, reemplazo de 1878, y que sea baja Juan Francisco Peñuelas de la 2.ª reserva de 1875.

Ambrosio Zamora, de Valdeprado, reemplazo de 1879, fué exceptuado.

Tambien lo fué Claro Perez, de Buimanco, del mismo reemplazo.

Quedó pendiente Benito Romano, de Noviercas, reemplazo de 1879.

Declaró soldado condicional á Roman Sanchez, de Olvega, reemplazo de 1879; soldado á Elías Ortiz, y reclutas á Anselmo Barrera y Nicolás Jimenez.

Miguel Sanz, de Valdemoro, reemplazo de 1879, fué declarado soldado.

Segundo Sarnago, de San Felices, reemplazo de 1878, fué exceptuado; tambien lo fué Gregorio Llorente, del reemplazo de 1879, filiándose en su lugar á Ciriaco Jimenez; de igual suerte quedó exceptuado Domingo Cabele, del reemplazo de 1879, y en su lugar fué filiado Feliciano Sanz.

Comision de apelaciones.

Reconocido en apelacion se declaró útil condicional al mozo Ciriaco Gonzalo, de Vizmanos.

Victorio Fernandez, de Muro de Agreda, reemplazo de 1878, medido en apelacion resultó corto para activo.

Juan Perez, de San Felices, reemplazo de 1879, como el anterior resultó corto.

Igualmente resultó corto Gregorio Melendo, de Noviercas, del reemplazo de 1879.

Y con talla para activo Ambrosio Zamora, de Valdeprado, del reemplazo de 1879.

Comision provincial 30 de Abril.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró soldado á Justo Pardillo, de Laina, del reemplazo de 1879, y recluta á Gregorio Martinez.

Feliciano Soler, de Medinaceli, reemplazo de 1879, fué declarado soldado, pasando á recluta Cesáreo Soria.

Santiago Gonzalez, de Aguaviva, reemplazo de 1878, fué exceptuado.

Declaró soldado á Juan Monge, de Chaorna (1879), pasando á recluta Francisco Escudero.

Isidro Garcia, de Velilla de Medina, reemplazo de 1879, fué declarado soldado, pasando á reserva Leandro Recio.

Declaró exceptuado á recluta Santos, del Molino, de Utrilla, reemplazo de 1879.

Acordó pase á recluta disponible Pedro Blocona, de Blocona, reemplazo de 1879.

Declaró recluta disponible á Venancio la Torre, de Yelo, reemplazo de 1878.

Valeriano Rodrigálvarez, de Montuenga, reemplazo 1879, fué exceptuado; tambien lo fué Santos Blanco, y que pase de soldado á exceptuado Valeriano Rodrigálvarez.

Acordó pase al servicio activo el recluta Jorge Huertas, de Adradas, reemplazo de 1879.

Timoteo Velasco, de Utrilla, reemplazo de 1878, quedó exceptuado.

Declaró recluta disponible á Santiago Larena, de Iruecha, del reemplazo de 1878, y Salustiano Garcia de 1877.

Cárlas Lozano, de Almaluez, reemplazo de 1879, fué filiado como recluta disponible.

Santiago Iglesias, de Baraona, reemplazo de 1879, quedó pendiente.

Francisco Berlanga, del mismo pueblo y reemplazo que el anterior, fué declarado soldado.

Vicente Martinez, de Hinojosa, reemplazo de 1880, fué exceptuado, y José Molina quedó pendiente.

Declaró soldado con recurso pendiente á Salustiano Iglesia, de Baraona, reemplazo de 1879, pasando á recluta Dionisio Casado.

Dispuso pase á recluta Francisco Berlanga, de Baraona, del reemplazo de 1879.

Francisco Negredo, de Utrilla, reemplazo de 1879, reconocido en apelacion fué declarado inútil.

Lucio Rello, de Baraona, reemplazo de 1879, por la propia causa que el anterior se declaró inútil, y Salustiano Iglesia fué declarado útil.

Comision provincial 1.º de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró soldado á Cayo Silverio, de Somaen, reemplazo de 1877, y exceptuado á Enrique Casado del reemplazo de 1879.

Quedó retirada la reclamacion sobre el mozo Juan Montuenga, de Adradas, hecha por el padre del mozo Jorge Huerta.

Fué exceptuado del servicio activo Francisco Martinez, del Royo.

Comision provincial 3 de Mayo

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Declaró soldado al voluntario Vicente Ruiz, de Borobia, del actual reemplazo.

Gregorio Perez, de San Andrés de San Pedro, del reemplazo actual, fué declarado soldado.

Pablo Perez, de Acrijos, del reemplazo actual, fué exceptuado.

Mauricio Pastor, del mismo reemplazo, y pueblo de Velilla de San Estéban, fué exceptuado.

Quedó tambien exceptuado Saturnino Martinez, de Almazul, del actual reemplazo.

Santos Delgado, de Povar, y reemplazo actual, fué declarado soldado.

Domingo Garijo, de Viana, en el actual reemplazo, fué declarado soldado.

Tambien lo fué Máximo Jimenez, del mismo reemplazo, y pueblo del Burgo.

Quedó libre del servicio activo Higinio Chicharro, del reemplazo actual, en el pueblo de Wildé.

Cárlas Calonge, del actual reemplazo y pueblo de Gormaz, fué exceptuado.

Asimismo lo fueron Juan Abad, del mismo reemplazo y pueblo de Alcubilla del Marqués; Tomás Peña, de Coscurita; Ambrosio Garcia, de Velilla de la Sierra; Jacinto Caballero, de Reznos; Laureano Beltran, de Monteagudo; y Galo Milla, de Aráncon.

Manuel Puente, de Fuentearmegil, fué declarado soldado, y exceptuado Martin Poza, del mismo pueblo.

Fué tambien exceptuado Isidoro Blazquez, de Villar del Rio.

Dispuso se cancele la filiacion del mozo Rufino Lopez, de Peroniel, reemplazo de 1879, pasando á la reserva.

Fueron exceptuados del servicio activo en el actual reemplazo Hilario Alvarez, de Sotillo de Tera; Gervasio Soria y Casto Soria, de la Cuenca; Juan Carrascosa, de Radona, Nicolás Delgado; de Valdanzo; y Félix Urbano, de Velilla de Medina.

Se declararon soldados Mariano Miguel Blanco, de Marazovel; Gregorio Sanz, de Gallinero; Cecilio de Francisco y Vicente Perez, de Mezquetillas.

Y quedó pendiente Manuel Sanz, de Cuevas de Ayllon.

En apelacion fueron declarados útiles para el servicio Mariano Gomez, de Reznos, y Teodoro Baragan, de Berlanga; inútiles Primitivo Gonzalo, de Blacos; Pedro Sanz del Rio, de Villar del Ala; Benito Sarnago, de San Felices; Agustin Diez, del Cubo de la Sierra; y Bruno Laguna, de Quintanas Rubias de Abajo.

Reclamada nueva medicion por el Sr. Comandante, resultó con talla para activo el mozo Manuel Puente, de Fuentearmegil.

Comision provincial 5 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedaron exceptuados del servicio activo en el actual reemplazo Idefonso Laguna, de Miñana; Lorenzo las Heras, de Alcozar; Hilario Espuela, del Collado; Marcelino Delgado, de San Estéban de Gormaz; Nicolás María Ruiz, de Castilruiz; Andrés Ruiz, de Agreda; Eduardo Orte, de Olvega; Basilio Martinez, de Tejado; Felipe Fernandez, de las Aldehuelas; Francisco Gallego y Prudencio Sanz, de Borjabad; Angel Lario, de Fuencaliente, y Liborio Morcillo, de Yelo.

Se declararon soldados á Juan Garcia, de Cabrejas del Pinar; Juan de Dios Ortega, de Espeja; Lázaro Saez, de San Estéban; Gregorio Orte, de Castilruiz; Ciriaco Garcia y Eustaquio Alonso, de Agreda; Angel Fernandez, de Buimanco; Pedro Ochoa, de Leria; Fermin Gonzalez, de Ventosa de la Sierra; Pedro Gonzalez, de Sauquillo de Alcázar, y Santiago Elías, de Estepa de San Juan.

Victoriano Dominguez, de Jaray, fué exceptuado, siendo tomado á cuenta por el cupo de dicho pueblo.

Se declaró soldado á Juan Garcia, de Castilruiz,

del reemplazo de 1879, y exceptuado á Francisco Calabia por haber adquirido la excepcion de hijo de sexagenario y pobre.

Observados en caja y reconocidos nuevamente, fueron declarados inútiles Manuel María Perez, de Beraton; Ricardo Estéban, de Romanillos, y Juan Francisco Garcia, de Alentisque.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en los meses de Marzo y Abril últimos.

Quedaron, por último, exceptuados del servicio activo en el reemplazo actual Anastasio Monje, de Judes, y Pio Garijo, de Alentisque.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.

De conformidad á lo preceptuado en el artículo 22 del reglamento de practicantes de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula se hallará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspondiente desde el 16 al 30 de Setiembre próximo.

Los que deseen dar principio á dicha carrera presentarán instancia acompañada de la cédula de vecindad, solicitando el exámen de primera enseñanza elemental completa, y caso de ser aprobados en él la inscripcion en la matrícula del primer semestre, que se formalizará previo el pago de 5 pesetas en papel pagos al Estado, y los que tengan ganado algun semestre lo acreditarán para matricularlos en el que corresponda.

Las lecciones darán principio el día 2 de Octubre, serán diarias y durarán hora y media en el local del hospital civil y bajo la direccion del profesor encargado de esta enseñanza.

Zaragoza, 19 de Agosto de 1880.—El Secretario general, Manuel Guillen.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, la matrícula ordinaria para el curso próximo de 1880 á 1881 estará abierta en las Secretarías de las respectivas facultades de esta Escuela, en los dias no festivos y horas que designen los Secretarios, desde el 16 al 30 de Setiembre inmediato, y la extraordinaria en la Secretaría general desde el 1.º al 31 del siguiente mes de Octubre, y facultades de Derecho, en su Seccion del civil y Canónico, Medicina y Cirugia, y Filosofía y Letras en sus períodos de la Licenciatura y Ciencias en las asignaturas que preparan para las de Medicina y Farmacia.

Los alumnos de Facultad que hayan de dar principio á su carrera, lo verificarán en la forma que establece el Real decreto de 13 del actual mes de Agosto, y los que tengan ganada alguna asignatura podrán continuarla con arreglo á los Planes anteriores en cuanto al número, orden y distribucion de asignaturas, sujetándose en todo lo demás á las reglas establecidas en dicho Real decreto.

No podrá hacerse la matrícula del primer año de facultad sin acreditar previamente los alumnos, mediante certificacion, los estudios del Bachillerato en Artes, exhibiendo su cédula personal.

La inscripcion se hará mediante papeleta impresa que se facilitará en la portería de la Universidad, abonando 10 céntimos de peseta, y el alumno escribirá con toda claridad su nombre y apellidos y demás datos que se exigen, anotando las asignaturas en que desee inscribirse, satisfaciendo en el acto por cada asignatura de matrícula ordinaria 15 pesetas en el sello creado al efecto, y dobles derechos si lo verifican en la extraordinaria, abonando tam-

bien 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada cédula de inscripción.

El día 30 de Setiembre próximo caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso actual de 1879 á 80, y el 1.º de Octubre siguiente tendrá lugar la solemne inauguración de los estudios, dando principio al día inmediato las clases, cuyos locales, días y horas en que hayan de verificarse se anunciarán oportunamente.

Lo que por acuerdo del M. I Sr. Rector se anuncia para la debida publicidad.

Zaragoza, 24 de Agosto de 1880.—El Secretario general, Manuel Guillen.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del actual, se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Santiago, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de igual Facultad y Sección con los supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 19 de Agosto de 1880.—El Rector accidental, Manuel Brualla.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Piquera.

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito, ha acordado conceder el último plazo de 15 días á los propietarios, administradores y colonos que todavía no han presentado las cédulas-declaraciones de las fincas que poseen en este término, cuyo plazo principiará á contarse desde el siguiente día en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; y trascurrido que sea se pondrá en conocimiento de la Superioridad para imponer la responsabilidad que marca la ley y reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Los Sres. Alcaldes de Morcuera, Torremocha, Torraño, Fuentecambión, Cenegro, Peñalba, Aldea de San Estéban, Atauta, Ines, Burgo de Osma y Soria darán publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades para que despues nadie alegue ignorancia.

Piquera, 27 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Luis Rupérez.

Ayuntamiento de Matanza.

Esta corporación con la Junta municipal de amillaramientos acordaron en su última sesión conceder

el plazo de diez días, á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á todos los vecinos y hacendados forasteros que falten presentar las cédulas-declaraciones en la Secretaría municipal, pasados los cuales se dará cuenta á la Superioridad de los que aparezcan morosos.

Los Sres. Alcaldes del Burgo de Osma, Quintanilla de Tres Barrios, San Estéban de Gormaz, Villálvaro y Valdenarros se servirán dar la mayor publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito residentes en los mismos.

Matanza, 27 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Simon Navas.

Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar.

La Junta de amillaramientos de este distrito ha acordado dirigir este aviso por última vez á los vecinos y hacendados forasteros que hasta la fecha no han presentado las cédulas-declaraciones de las fincas que poseen en este término municipal, previniéndoles lo verifiquen dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho plazo se incluirán en la certificación de descubiertos y sufrirán las multas prescritas en el reglamento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Soria, Buberos, Almazul, Reznos, Quiñonería, Torrubia y su agregado Tordesalás y Gómara lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á noticia de los dueños ó administradores á quienes se dirige el presente.

Sauquillo de Alcázar, 27 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Vicente Garcés.

Ayuntamiento de Recuerda.

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito ha acordado dirigir este aviso por tercera y última vez á los vecinos y hacendados forasteros que hasta la fecha no han presentado por duplicado las cédulas-declaraciones de las fincas que poseen en este término municipal, significándoles lo verifiquen en el improrogable término de ocho días, á contar desde el que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los ocho días se incluirán los morosos en la certificación de descubiertos con el fin de sufrir las multas que marca el reglamento.

Se suplica en particular á los Sres. Alcaldes de Fresno de Caracena, Villanueva de Gormaz, Carrasosa de Abajo y su agregado Pezuelo, La Perera, Madruédano, Nograles, Briás y Morales lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de que pueda llegar á noticia de sus administradores terratenientes en este distrito.

Recuerda, 28 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Pascual Estéban.

Ayuntamiento de Cuellar de la Sierra.

Los propietarios, administradores y colonos que todavía no han presentado las cédulas-declaraciones de las fincas que poseen, tanto rústicas como urbanas en este término y en el de los agregados Ausejo y Fuentefresno, lo verificarán en el último plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues de no verificarlo dentro de dicho plazo, se pondrá en conocimiento de la Superioridad su morosidad y además se les exigirá la multa que señala el artículo 222 del reglamento.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la mayor publicidad posible al presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes interesados y puedan evitarse responsabilidades.

Cuellar de la Sierra, 27 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Juan Rodríguez.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se siguen á instancia de D. Dionisio

Muñoz Benito, vecino de Barcelona, representado por el procurador Hercilla, contra D. Ignacio Martínez Cacho, vecino que fué de Buberos, y en su nombre contra sus representantes legítimos, por lo que de él hayan recibido sobre pago de reales, se ha acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta los bienes que al deudor le han sido embargados, los cuales con su descripción y tasación son los siguientes:

Término de Buberos.

Una heredad en la cerrada de las Rochas, de cabida cuatro yugadas, equivalentes á 89 áreas 44 centiáreas; linda al Saliente tierras de Venancio Moñux; Mediodía, camino de Portillo; Poniente, de Josefa Dominguez, y Norte, de Gregorio Garcés; tasada en 100 pesetas.

Otra en las Travesañas, de cabida cuatro yugadas equivalentes á 89 áreas 44 centiáreas; linda al Mediodía camino de Portillo; Poniente, Francisco Borque; al Saliente, D. Gregorio Ledesma, y Norte, Valero Martínez, tasada en 50 pesetas.

Otra id. en los llanos de las Travesañas, de cabida de diez y ocho yugadas, equivalentes á 4 hectáreas y 2 áreas; linda al Saliente de Andrés Algarde; Poniente, de Josefa Dominguez; Mediodía, de Valero Martínez, y Norte, la falda de la sierra, tasada en 110 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres yugadas, equivalentes á 77 áreas 8 centiáreas; linda al Saliente Gregorio Garcés; Poniente, Blas Sanz; Mediodía, Francisco Borque, y Norte, Venancio Moñux, tasada en 30 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una yugada, equivalente á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Saliente el cordel de Navajo; Mediodía, camino de Villaseca á Castejon; Poniente, Blas Sanz, y Norte, la falda de la sierra, tasada en 5 pesetas.

Otra en la falda de la sierra, de once yugadas, equivalentes á 2 hectáreas, 46 áreas y 36 centiáreas; linda al Saliente Blas Sanz; Poniente, Saturnino Dominguez; Norte, Moro de la Sierra, y Mediodía, otra suerte de la misma sierra, tasada en 30 pesetas.

Otra en la Sierra, de veintitres yugadas, equivalentes á 5 hectáreas, 11 áreas y 28 centiáreas; linda al Saliente de Blas Sanz; Poniente, Saturnino Dominguez; Norte, Mojon de Cardejon, y Mediodía, de esta hacienda, tasada en 100 pesetas.

Otra en los Calaverones, de dos yugadas y media, equivalentes á 55 áreas 90 centiáreas; linda al Saliente de Francisco Borque; Poniente, de Manuel Ortega; Norte, de Segundo Martínez; y Mediodía, Mojon de Buberos, tasada en 25 pesetas.

Otra id. en dicho sitio, de dos yugadas, equivalentes á 44 áreas 72 centiáreas; linda al Saliente Manuel Ortega; Mediodía, Segundo Martínez; Poniente, de D. Gregorio Ledesma; Norte, camino de Portillo á Almenar, tasada en 20 pesetas.

Otra en la Carbonera, de diez cuartas, ó sean dos yugadas y media, equivalentes á 53 áreas 90 centiáreas; linda al Saliente acequia de la Charca; Mediodía, Venancio Moñux, Norte, de Francisco Borque, y Poniente, la Carbonera, tasada en 50 pesetas.

Otra en los llanos de la Carbonera, de veintinueve yugadas, equivalentes á 6 hectáreas, 58 áreas y 44 centiáreas; linda al Saliente tierra de Castejon; Norte, Valero Martínez; Mediodía, Andrés Algarde, y Poniente, Mojonera de Almenar, tasada en 125 pesetas.

Otra sita en dicho término donde llaman las Lagunillas, de cabida de cinco yugadas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 7 centiáreas; linda al regañon de esta Hacienda; al solano, yermo; abrego, de Nuestra Señora de Chadé, y cierzo, del Barón de Alavam, tasada en 65 pesetas.

Una casa en dicho pueblo y su calle de la Barranquilla, núm. 4, con sus anejos de pajar y corral que todo ello unido linda al Norte con herreñales de Saturnino Dominguez y Millan Uriel (de Cardejon); al Sur, calle de su nombre, por donde tiene la entrada; al Este, de Hermenegildo Martínez; al Oeste, camino de Gómara, ó sea á la derecha, calle de la Barranquilla; izquierda, camino que va de Jaray

á Gómara, y espalda herreñales de Saturnino Dominguez y Millan Uriel, tasada en 625 pesetas.

Tasación y descripción de las fincas, cuyo dominio útil pertenece al deudor y el directo á D. Benito Calahorra y otros vecinos de Soria, deducida la carga de pagar 36 medias de trigo y cebada por mitad.

Primeramente una tierra donde llaman la vega de Almenar, de cabida una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte con el Riotuerto; al Sur, con un cerro; al Este, liego, y al Oeste, con los que cultiva Santiago Alonso, que vale 29 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra frente á Majuelo, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas, linda al Norte con una cordillera; al Sur, tierra de Francisco Borque; al solano, de Felipe Garcés, y al Oeste, con otra cordillera, tasada en 6 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra entre los Majuelos, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte con una cordillera; al Este, tierra de Manuel Ortega; al Oeste, herederos de Joaquin Dominguez; al Sur, cerro de Carra-Soria, tasada en 17 pesetas 10 céntimos.

Otra tierra en Carra-Soria, de dos yugadas, igual á 44 áreas 72 centiáreas; linda al Norte con cerro de Carra-Soria; al Sur, camino para Soria; al Oeste, tierra de Manuel Ortega, y al Este, de Saturnino Dominguez, tasada en 27 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres cuartas, igual á 16 áreas 79 centiáreas; linda al Norte camino para Soria; al Oeste, tierra de Santiago Diez; al Sur, camino para Almenar desde Gómara, y al Este, tierra de Saturio Diez, que está tasada en 6 pesetas 75 céntimos.

Otra en el mismo sitio, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda por Norte camino para Soria; al Oeste, tierra de Saturnino Dominguez; al Sur, Felipe Garcés, y al Este, con una cordillera, que está tasada en 17 pesetas 10 céntimos.

Otra tierra en el prado Albocabe, de dos yugadas, igual á 44 áreas 72 centiáreas; linda por Norte con una cordillera; Oeste, término de Albocabe; al Sur, tierra de Hilario Dominguez, y al Este, Manuel Ortega, tasada en 34 pesetas.

Otra en el Orcajo, de dos yugadas, igual á 44 áreas 72 centiáreas; linda al Norte con un ribazo; al Oeste, tierra de Jacinto Hueso; Sur, con una cordillera, y al Este, con una tierra de Blas Sanz, tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra también en el Orcajo, de cinco yugadas, igual á una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas; que linda al Norte con una cordillera; al Oeste, tierra de Francisco Borque; al Sur, con un cerrillo, y al Oeste, tierra de Julian Dominguez, tasada en 22 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en el Vallecillo, de dos yugadas y media, igual á 55 áreas 90 centiáreas; linda al Norte con un cerrillo; al Oeste, tierra de Hilario Dominguez; al Este, tierra que cultiva Gabriel García, y al Sur, con otro cerrillo, tasada en 36 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos yugadas, igual á 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte camino para Albocabe; al Sur, con un cerrillo; al Este, tierras de Santiago Diez, y al Oeste, de D. Gregorio Ledesma, tasada en 36 pesetas.

Otra tierra en las Viñuelas, de seis yugadas, igual á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte un cerro; al Este, con el barranco de la senda de Valdeonte, y al Sur, tierra, tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en la sendilla de Valdeonte, de media yugada, igual á 11 áreas 18 centiáreas; linda al Norte con una cordillera; al Este, con el barranco y senda de Valdeonte; al Oeste, tierra de D. Gregorio Ledesma, y al Sur, del mismo censo, tasada en 2 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en el camino para el monte, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte con dicho camino; al Oeste, tierra de Juan Calonge; al Este, de los herederos de Gregorio Garcés, y al Sur, con cerros, tasada en 15 pesetas 75 céntimos.

Otra en las Rozas del Mono, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte tierra de este censo; al Sur, del mismo censo; al Este, de Felipe Garcés; al Oeste, de D. Gregorio Ledesma, tasada en 11 pesetas 70 céntimos.

Otra id. debajo del monte, de seis yugadas, igual á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte con la Solana de debajo del monte; al Sur, con terreno del monte; al Este y Oeste, tierra de

D. Gregorio Ledesma, tasada en 56 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en dicho sitio, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte con un ribazo; al Sur, con terreno del monte, y al Este, tierra de Cipriano Delgado, y al Oeste de N. N., tasada en 12 pesetas 15 céntimos.

Otra tierra en los Palos, de cinco yugadas, igual á una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte con un ribazo; al Sur, con la senda de debajo del monte; al Este, con el término de Villaseca, y al Oeste, tierra del censalista Segundo Martinez, tasada en 101 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en el Quino, de dos yugadas, igual á 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Norte con un ribazo; al Sur y Este, tierra de Bruno Garcés, y al Oeste, los herederos de D.^a Luisa Val, tasada en 22 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en Carra-Villaseca, de una y media yugada, igual á 33 áreas 34 centiáreas; linda al Norte con un cerrillo; al Sur, senda de debajo del monte; al Este, de herederos de Antonio Moñux, y al Oeste, de Felipe Garcés, tasada en 65 pesetas 25 céntimos.

Otra en dicho sitio de Carra-Villaseca, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte tierra de Manuel Ortega; al Sur, senda de debajo del monte; al Este, de dicho Ortega, y al Oeste, herederos de Cipriano Guillen, tasada en 78 pesetas 75 céntimos.

Otra en el referido sitio de Carra-Villaseca, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte con el camino bajero para Villaseca; al Sur, con una cordillera; al Este, del Sr. Neila, y al Oeste, de Segundo Martinez, tasada en 31 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra bajo el camino para Villaseca, de tres yugadas, igual á 77 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte con un cerro; al Sur, tierra de Bruno Garcés; al Este, de Bernardino Moñux, y al Oeste, con un ribazo, tasada en 16 pesetas 65 céntimos.

Otra en los Navajuelos, de tres yugadas, igual á 67 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte tierra de Don Gregorio Ledesma; al Este, de Hilario Dominguez; al Sur y Este, de los herederos de D. Cipriano Guillen, tasada en 14 pesetas 25 céntimos.

Otra en el Sendero del Campo, de tres cuartas, igual á 10 áreas y 77 centiáreas; linda al Norte tierra de Hermenegildo Garcés; al Este, de Tomás del Hoyo; al Oeste, de Manuel Ortega, y al Sur, con el camino para Portillo, tasada en 9 pesetas.

Otra tierra en los Navajuelos, de una y media yugada, igual á 33 áreas y 34 centiáreas; linda al Norte tierra de Francisco Borque; al Sur, con un ribazo; al Este, tierra de Bruno Garcés, y al Oeste, de D. Gregorio Ledesma, tasada en 58 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en el Sendero del Campo, de una yugada, igual á 22 áreas 36 centiáreas; linda al Norte tierra de D. Gregorio Ledesma; al Sur, de Millan Uriel; al Este, id. id.; al Oeste, de Andrés Algarevel, tasada en 29 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en los Calaverones, de una y media yugada, equivalente á 33 áreas 54 centiáreas; linda al Norte tierra de D. Gregorio Ledesma; al Sur, de Francisca Borque; al Este, de dicho Sr. Ledesma, y al Oeste, de D.^a Luisa Val, tasada en 34 pesetas 20 céntimos.

Otra tierra en el expresado sitio, de dos yugadas, igual á 2 áreas 72 centiáreas; linda al Norte tierra de D.^a Luisa Val; al Sur, de Francisco Borque; al Este, de dicha señora Val, y al Oeste, de D. Gregorio Ledesma, y su precio está unido al de la anterior.

Otra tierra en el Queginal, de dos yugadas, igual á 44 áreas 72 centiáreas; linda al Norte camino de Villaseca para Almenar; al Sur, tierra de Millan Uriel; al Este, de Marcelino Ortega, y al Oeste, de D. Gregorio Ledesma, tasada en 23 pesetas 65 céntimos.

Otra tierra en el mencionado sitio, de tres yugadas, igual á 67 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte tierra de D. Gregorio Ledesma; al Sur, de Millan Uriel; al Este, de dicho Sr. Ledesma, y al Oeste, de Julian Dominguez, tasada en 36 pesetas 5 céntimos.

Otra tierra en Aleza, de tres yugadas, igual á 67 áreas 8 centiáreas; linda al Norte tierra de este censo; al Sur, camino para Portillo; al Este, tierra de Julian Dominguez, y al Oeste, de D. Gregorio Ledesma, tasada en 45 pesetas.

Otra tierra en las Lagunillas, de cuatro yugadas, igual á 89 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte con una acequia; al Sur terreno de pastos tiesos; al Este, tierra de Julian Dominguez, y al Oeste, tierras de Segundo Martinez, tasada en 36 pesetas.

Otra en dichas Lagunillas, de cuatro yugadas, igual á 89 áreas 44 centiáreas; linda al Norte con un cerrillo; al Sur, tierra de este censo; al Este, de Julian Dominguez, y al Oeste, de Marcelino Ortega, tasada en 36 pesetas.

Otra en los Majuelos, ó sea Carra el Pico, de tres yugadas, equivalentes á 67 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte con un cerro, y á los demás aires terreno de pastos, tasada en 9 pesetas.

Otra tierra en los Calaverones, de tres yugadas, igual á 67 áreas y 8 centiáreas; linda al Norte con la senda para los Calaverones; al Sur, tierra de Francisco Borque; al Este, de D. Gregorio Ledesma, y al Oeste, Jacinto Bueso, tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

Una casa con un corral adyacente, sita dentro de la poblacion de Buberos, en la calle de la Iglesia, señalada con el núm. 3: tiene un cuarto abajo, y de frente mide nueve varas con doce de fondo; linda al Norte que se encuentra el corral con un herreñal de Manuel Ortega; al Sur, que tiene su entrada, con calle pública; al Este, con pajar de José Alvarez, y al Oeste, con casa de Marcelino Ortega, tasada en 225 pesetas.

Diez fanegas cuatro celemines de sembradura de trigo puro, una fanega de centeno, una fanega nueve celemines de cebada, diez fanegas y diez celemines de avena y seis celemines de guijas, que ascienden á un total de veinticuatro fanegas de sembradura en las fincas que se acaban de relacionar del dominio útil, y cuya siembra se ha valuado segun el estado que tiene en la actualidad en 617 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Buberos el día 20 de Setiembre próximo á las doce de su mañana. Lo que se hace público para los que quieran interesarse en su adquisicion; previniéndoles que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en la ciudad de Soria á 25 de Agosto de 1880.—Segundo del Hoyo.—Por mandado de S. S., José Dávila.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO.

PRIMERA DE ALMAZAN, MINAS PEÑA, DESENGAÑO Y VIRGINIA.

Acordado en Junta general un dividendo pasivo de 30 reales mensuales por accion, queda abierto el pago correspondiente al noveno en Almazan en la Tesorería de la Sociedad; debiendo tener presente que el Sócio que no lo satisfaga segun el art. 21 de la ley y el 6 de los estatutos pierde la accion y cuantos derechos á ella tenga.

Almazan. 1.^o de Setiembre de 1880.—El Presidente, J. Matías Belmar. 1—3 (112, 118)

VACANTE DE MARISCAL, HERRADOR Y HERRERO.—Se halla vacante el partido del pueblo de la Cueva de Agreda, provincia de Soria, con la dotacion que el Profesor convenga con el vecindario. Se advierte que el herraje produce bastante, atendiendo á que hay de 70 á 80 caballerías y ser el terreno pedregoso; lo mismo que por esta causa se gasta bastante hierro en las réjas. La persona que desempeñe estos tres cargos á la vez, puede solicitarlo al Señor Alcalde de este pueblo hasta el 30 del corriente mes de Setiembre.

GUARDA DE GANADOS.—La persona que quiera tomar á su cargo la guarda del ganado vacuno, caballar y asnal del pueblo de Fuentecantos, puede dirigir su solicitud al Sr. Alcalde hasta el 20 del presente mes. La dotacion será la que convenga el nombrado con el vecindario.

SORIA.—Imprenta provincial.